



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:21 hrs
05 NOV 2019
Lic. Chirinos
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2019
Asunto: **El que se indica**

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLEMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
05 NOV 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe Licenciado en Derecho Jesús Betanzos López, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones del Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez Presidente de la citada Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio le solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPG/285/2018** del índice de esta comisión para que sea puesto a Consideración del Pleno Legislativo.

Dictamen aprobado por la comisión en la sesión de fecha 29 de octubre del 2019 en los términos que se exponen en el documento que se anexan al presente.

Sin otro en particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LIC. JESÚS BETANZOS LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACION Y ASUNTOS AGRARIOS.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE: CPG/285/2018
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación, por conducto del Oficial Mayor del Congreso, el expediente al rubro indicado, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión realiza el estudio del expediente **CPG/285/2018**.

La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con Decreto número 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, de fecha 25 de septiembre de 2018, se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- 2.- Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación, el expediente CPG/285/2018, que contiene:
 - a) Acta de acuerdos de la comunidad Centro Santa Cruz Zenzontepec, Sola de Vega, Oaxaca, realizada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, en el cual la comunidad manifiesta estar de acuerdo en sea reconocida como Agencia de Policía.
 - b) Lista de asistencia de la asamblea realizada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho.
 - c) Oficio de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, en el cual el Presidente del Municipio de Santa Cruz Zenzontepec, Sola de Vega,

Oaxaca, solicita al Honorable Congreso la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de su comunidad.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece:

Artículo 19.- Para cambiar la denominación a un centro de población de un municipio será necesario:

I.- Que el Ayuntamiento lo solicite por escrito al Congreso;

II.- Que exista declaración del Ayuntamiento de que se trate, con el voto de los dos tercios de sus integrantes y que así obre en sesión de cabildo;

En este sentido, el expediente carece de:

- Acta de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento, en la cual se declare o apruebe la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de Centro Santa Cruz Zenzontepec, Sola de Vega, Oaxaca.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que se denominará cabecera municipal al centro de población donde reside el Gobierno Municipal, la solicitud que se presenta es para que se reconozca a la Comunidad de "Centro Santa Cruz Zenzontepec" como Agencia de Policía dentro de la Cabecera Municipal de Santa Cruz Zenzontepec, en este sentido esta Comisión considera que las comunidades que deseen conformarse como núcleos rurales, agencias de policías y agencias municipales podrán constituirse en las zonas urbanas, conurbadas de los municipios u otro territorio distinto a la Cabecera Municipal, pues de reconocerse una Agencia de Policía dentro de la Cabecera Municipal, se tendría una duplicidad de autoridad, la Municipal y la Auxiliar.

Al no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 16, 19 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, esta Comisión determina que es procedente declararlo total y definitivamente concluido.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO. - La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios propone al Honorable Congreso del Estado, ordene el archivo del expediente CPG/285/2018, del índice de esta Comisión, por lo tanto, es procedente declararlo total y definitivamente concluido.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente CPG/285/2018, del índice de esta Comisión, por lo tanto, es procedente declararlo total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de octubre de 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. JORGE OCTAVIO VILACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/285/2018.